# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

# RESOLUCION No. CSJCAR20-35 23 de enero de 2020

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

## **ANTECEDENTES:**

- 1. Que mediante resolución CSJCAR19-575 del 4 de septiembre de 2019, esta Corporación autorizó el traslado temporal del doctor LUIS MARIO OSPINA RINCÓN, quien para la época fungía como Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, al municipio de La Dorada, Caldas, el 19 de septiembre de 2019, con el fin de llevar a cabo la audiencia de formulación de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-00303, que por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra el señor HECTOR ENRIQUE URRUTIA Y OTROS.
- 2. Que a través del oficio No. 013 del 22 de enero de 2020, el Secretario del Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, solicitó autorización para el traslado transitorio del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMIREZ, titular del despacho, al municipio de La Dorada, Caldas, el 30 de enero del presente año, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria de juicio oral.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMIREZ, Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, el 30 de enero de 2020, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria de juicio oral, dentro del proceso penal radicado con el número 2018-00303, que por el delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR EN CONCURSO CON HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta contra el señor HECTOR ENRIQUE URRUTIA Y OTROS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO EL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de La Dorada, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, <u>previo desplazamiento</u>, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal;



Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR20-35 del 23 de enero de 2020 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, al Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares y Penal del Circuito de La Dorada, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO Presidenta

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución	CSJCAR20-35 del 23 de enero de 2020 , de la que	
He recibido un ejemplar.		<del></del>
,		
CARLOS FERNANDO ÁLZATE RAMIREZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB